



---

ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

NO. 13

AÑO 2022

A 24 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022

---

# GACETA MUNICIPAL

SUMARIO:

- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.
- PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2022-2024.



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

EL MAESTRO DAVID SÁNCHEZ ISIDORO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN II Y III, 160, 161, 162 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2022-2024, HA TENIDO A SUS HABITANTES SABED:

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DE LA DÉCIMASEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN ACORDAR:

**"4.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024..-----**

-----  
EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO, REFERENTE A LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROPONGO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS:



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

## REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden interno para los funcionarios públicos, servidores públicos y/o personal de confianza que esté adscrito a la Dirección de Gobierno, teniendo por objeto dar orden, estructurar su organización, especificar sus atribuciones y funcionamiento de cada una de las áreas que conforman la Dirección de Gobierno en apego a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal y demás reglamentos y disposiciones aprobadas.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Administración: La Administración Pública Municipal;**
- II. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal;**
- III. Bando: Al Bando Municipal de Coacalco de Berriozábal;**
- IV. Coacalquense: Residente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal;**
- V. Coordinación: Las Coordinaciones que integran la Dirección de Gobierno de Coacalco de Berriozábal;**
- VI. Dirección: La Dirección de Gobierno de Coacalco de Berriozábal;**
- VII. Jefatura: Las Jefaturas dependientes de la Dirección de Gobierno de Coacalco de Berriozábal;**
- VIII. Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal del Estado de México;**
- IX. Municipio: Municipio de Coacalco de Berriozábal;**
- X. Presidente: Presidente Municipal Constitucional de Coacalco de Berriozábal;**
- XI. Reglamento: El presente reglamento interior de la Dirección de Gobierno de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.**
- XII. Subdirección: La Subdirección de Gobierno de Coacalco de Berriozábal**
- XIII. Unidades Administrativas: Órganos de la Administración Pública Municipal;**

**Artículo 3.** Para el despacho de los asuntos de su competencia la Dirección de Gobierno se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección;**
- II. Coordinación Administrativa;**
- III. Coordinación de Organismos Representativos;**
- V. Coordinación de Asuntos Ciudadanos;**
- V. Coordinación de Organizaciones Sociales; y**
- VI. Coordinación de Diversidad Sexual.**

**Artículo 4.** La Dirección, la Subdirección, las Coordinaciones, las Jefaturas y demás personal adscrito a las unidades administrativas, desarrollarán sus actividades de forma coordinada y programada, con base en lo preceptuado en el artículo próximo anterior del presente reglamento, obligándose a observar además los manuales procedimentales de cada área en cuestión.





## CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO

**Artículo 5.** La Dirección de Gobierno es la facultada para atender y conducir todos aquellos asuntos que se relacionen directamente con la política interior del Municipio, así como de promover, impulsar y regular el desarrollo de la participación ciudadana en el territorio municipal, con la finalidad de propiciar el bienestar de los ciudadanos; es por lo que la Dirección de Gobierno, propondrá e implementará las acciones para coordinarse en apego a los preceptos legales aplicables, con las autoridades federales, estatales y municipales, los organismos representativos, organizaciones vecinales, educativas, civiles y religiosas; para impulsar el desarrollo comunitario, fomentar y fortalecer la identidad y solidaridad municipal, atendiendo la diversidad social que integra el Municipio.

La Dirección a través de las áreas correspondientes, atenderá los asuntos relacionados con asociaciones religiosas, civiles, sociales, de diversidad sexual, migración, población; y las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Dirección de Gobierno consensará las acciones, programas y asuntos relativos al ejercicio del Gobierno Municipal, con las diferentes expresiones políticas, ciudadanas y sociales de Coacalco, buscando en todo momento, realizar acuerdos, convergencias y facilitando la gobernabilidad, convivencia y desarrollo del Municipio, todo esto siempre y cuando no contravenga las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 6.** La Dirección de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones específicas:

**I.** Supervisar y evaluar las políticas y programas de la administración pública municipal;

**II.** Atender y solucionar los conflictos sociales que se generen en el Municipio, a través de la concertación y mesas de trabajo, cuando se presenten conflictos que afecten o puedan afectar directa o indirectamente el proceso pacífico de las acciones de Gobierno y la estabilidad del desarrollo municipal;

**III.** La o el titular de la Dirección tendrá la facultad de convocar a las mesas de concertación a las diferentes áreas de la administración pública municipal, siempre siendo el titular del área de Gobierno el moderador al generar acuerdos, implementando las mesas de trabajo que sean necesarias a fin de solucionar la problemática, siempre y cuando no se contraponga con las leyes o reglamentos que regulan la actividad de las áreas intervinientes en el conflicto;

**IV.** Proporcionar la información necesaria y requerida a fin de que se pueda rendir el Informe de Gobierno del Presidente;

**V. Observar los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento;**

**VI.** Intervenir en la organización y sanción del procedimiento para la renovación de los Organismos Representativos;

**VII.** Capacitar, coordinar, atender y coadyuvar en la organización y funcionamiento de los Organismos Representativos;

**VIII.** Fomentar la participación ciudadana y la organización social;



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- IX.** Estimular y fortalecer los vínculos entre el Ayuntamiento, los actores políticos, organizaciones sociales, religiosas y de la diversidad sexual;
- X. Promover la cultura cívica entre los coacalquenses;**
- XI.** Coordinar con las diversas áreas de la administración la realización de jornadas encaminadas a mejorar la imagen urbana y la calidad de vida de las y los habitantes del Municipio.
- XII.** Impulsar el desarrollo de jornadas de capacitación tanto al personal de la administración como a los Organismos Representativos y la ciudadanía en general, respecto de diversos temas que sean benéficos para el desarrollo de la población.
- XIII.** Fomentar y divulgar la organización de eventos cívicos en conmemoración de eventos históricos, culturales o tradicionales que tengan un significado trascendente para los coacalquenses;
- XIV.** Fomentar entre la ciudadanía la convivencia armónica;
- XV.** Trabajar en coordinación con las dependencias de la administración pública para el desempeño de sus funciones;
- XVI.** Las demás que señalen las Leyes, Códigos y Reglamentos aplicables, el Bando y la Gaceta Municipales, el H. Ayuntamiento y el Presidente.

## TÍTULO PRIMERO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO

**Artículo 7.** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección, así como su representación, corresponden originalmente a su titular, quien podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, sin perder la posibilidad de su ejercicio conferido, así como la revisión y aprobación de las acciones encaminadas al desahogo de los asuntos delegados, excepto aquellas que por disposición de la ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por su titular, sin embargo, en este caso se emitirán las aprobaciones de los tramites por el que la Ley faculte con previa autorización de la titular de la Dirección.

**Artículo 8.** El Titular de la Dirección de Gobierno, tendrá las atribuciones no delegables siguientes:

- I.** Poner a consideración del Presidente, las políticas, lineamientos, proyectos, estudios y acuerdos internos que permitan mejorar las tareas atribuidas a la Dirección;
- II.** Acordar con el Presidente, el despacho de los asuntos encomendados a la Dirección;
- III.** Informar al Presidente sobre las actividades que realicen todas y cada una de las unidades administrativas que conforman de la Dirección;
- IV.** Formular y proponer el plan anual de actividades, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Dirección;
- V. Despachar los asuntos de la Dirección que le sean encomendados;**
- VI.** Establecer mecanismos de coordinación entre sus unidades administrativas para el eficiente el desempeño general de la Dirección;
- VII.** Emitir opiniones e informes que le sean solicitados por el Presidente;





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- VIII. Desempeñar las comisiones que el Presidente le encomiende, e informar su desarrollo;
- IX. Dar seguimiento a las problemáticas sociales reportadas, estableciendo comunicación permanente con las Dependencias que correspondan para su debida resolución;
- X. Coadyuvar con la información y documentación que se encuentre dentro de la Dirección y sus áreas dependientes, con las demás Direcciones u Órganos Desconcentrados del municipio en caso de siniestro;
- XI. Conducir el proceso de planeación, seguimiento, evaluación y dictaminación de los planes, programas, obras, proyectos y acciones relevantes de la Dirección, estableciendo los mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucionales necesarios;
- XII. Promover que las acciones sociales del Gobierno Municipal, en beneficio de los y las coacalquenses, sean ejecutadas correcta y oportunamente;
- XIII. Investigar la problemática social a través de las Autoridades Auxiliares, Asociaciones civiles, religiosas, políticas y ciudadanía en general, existente en las comunidades, informando de las mismas al Presidente Municipal;
- XIV. Realizar estudios y consultas, foros o encuentros ciudadanos, sobre la problemática Municipal, a efecto de presentar el resultado de las mismas y sus alternativas de solución al titular del Ejecutivo Municipal;
- XV. Organizar y coordinar la participación de la ciudadanía en los programas de desarrollo Municipal, vigilando que las actividades de los participantes se desarrollen dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la moral y a la paz y salud pública;
- XVI. Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 9.** El Titular de la Dirección de Gobierno, podrá delegar en la Subdirección, las Coordinaciones y las Jefaturas, las atribuciones que se establecen en los artículos siguientes.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO

**Artículo 10.** El titular de la Subdirección de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

- I. Será el responsable de coordinar los trabajos administrativos de la Dirección;**
- II. Auxiliar al titular de la Dirección en las labores que tiene encomendadas y que no le son exclusivas, informando todos y cada uno de los avances realizados;
- III. Asignar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades que desarrolla el personal de las unidades administrativas dependientes de la Dirección;
- IV. Recibir y atender de manera personal a la ciudadanía que manifieste inconformidades y peticiones de carácter social, esto en coadyuvancia con las Coordinaciones;



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- V. Fortalecer los vínculos de comunicación entre los diversos actores políticos y sociales con el Gobierno Municipal, en estrecha relación con la Dirección y las Coordinaciones;
- VI. Trabajar en coordinación con las dependencias de la administración pública para el desempeño de sus funciones;
- VII. Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones;
- VIII. Coordinar los trabajos de las Coordinaciones, y Jefaturas de Área; y
- IX. Las demás que le asigne su superior jerárquico, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### TÍTULO TERCERO DE LAS COORDINACIONES DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 11.** Son las unidades administrativas de la Dirección de Gobierno, señaladas en el Artículo 3, fracciones II, III, IV, V y VI del presente Reglamento.

#### LIBRO I DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

- ARTÍCULO 12.** La Coordinación Administrativa tiene las siguientes atribuciones:
- I. Será el responsable de coordinar los trabajos administrativos de la Dirección de Gobierno;
  - II. Ser el enlace de la Dirección de Gobierno con las demás Direcciones del H. Ayuntamiento;
  - III. Trabajar en coordinación con las dependencias de la administración pública para el desempeño de sus funciones;
  - IV. Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones;
  - V. Coordinar y supervisar administrativamente los trabajos de las demás Coordinaciones y Jefaturas de Área de acuerdo con las indicaciones de la Dirección; y
  - VI. Las demás que le asigne su superior jerárquico, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### LIBRO 2 DE LA COORDINACIÓN DE ORGANISMOS REPRESENTATIVOS

- ARTÍCULO 13.** El Coordinador de Organismos Representativos tiene las siguientes atribuciones:
- I. Proponer a su superior Jerárquico los proyectos y programas anuales de actividades de la Coordinación;
  - II. Elaborar un directorio y mantener actualizado el registro de los miembros de los Organismos Representativos;
  - III. Participar en las Sesiones de Cabildo abierto a fin de recabar y dar seguimiento a las solicitudes de los Organismos Representativos;





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- IV. Vigilar el cumplimiento de las funciones y atribuciones encomendadas a los Organismos Representativos por la Ley Orgánica, para garantizar su correcto desempeño, así como proponer acciones de coordinación con la Administración;
- V. Capacitar a los integrantes de los Organismos Representativos, respecto a los ordenamientos legales aplicables en el Municipio;
- VI. Colaborar en la Organización y Coordinación de la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) de acuerdo a los lineamientos establecidos de la Ley Orgánica;
- VII. Brindar atención a Delegados y Consejos de Participación Ciudadana y de acuerdo con sus planes de trabajo, peticiones y/o reportes, coordinar acciones con las unidades administrativas y Dependencias correspondientes;
- VIII. Analizar y dar seguimiento a las peticiones de los Delegados y Consejos de Participación Ciudadana fortaleciendo la participación y vinculación de la ciudadanía con el municipio;
- IX. Realizar el procedimiento administrativo correspondiente en caso de renuncia o falta grave, de los miembros de los Organismos representativos;
- X. Capacitar, asesorar y entablar comunicación permanente con los Organismos Representativos de conformidad con la Ley Orgánica para informarles sobre los planes, programas y eventos que se llevan a cabo por parte de las Autoridades Municipales;
- XI. Trabajar en coordinación con las dependencias de la administración pública para el desempeño de sus funciones;
- XII. Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones;**
- XIII. Informar de sus actividades al Subdirector y al Coordinador Administrativo**
- XIV. Las demás que le confiera su superior jerárquico inmediato, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### LIBRO 3

### DE LA COORDINACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES

**ARTÍCULO 14.** El Coordinador de Asociaciones Civiles, Políticas y Religiosas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a su superior jerárquico los proyectos y programas anuales de actividades de la Coordinación;
- II. Elaborar un directorio y mantener actualizado el registro de las Organizaciones Sociales que operen en el Municipio;
- III. Brindar atención a las Organizaciones Sociales coordinando acciones necesarias con las Unidades Administrativas y Dependencias federales y estatales;
- IV. Fungir como enlace entre las Organizaciones Sociales con las diversas autoridades federales, estatales y municipales en caso de que se requiera su intervención, manteniendo un vínculo de comunicación permanente;
- V. Coordinar, gestionar y dar seguimiento con las Unidades Administrativas correspondientes, el apoyo a las necesidades de las Organizaciones Sociales.
- VI. Recibir y atender de manera personal a la ciudadanía que manifieste inconformidades y peticiones de carácter social;





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- VII. Trabajar en coordinación con las dependencias de la administración pública para el desempeño de sus funciones;
- VIII. Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones;
- IX. Informar de sus actividades a su superior jerárquico; y
- X. Las demás que le confiera su superior jerárquico, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

#### **LIBRO 4 DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS CIVILES**

**ARTÍCULO 15.** El Coordinador de Asuntos Civiles tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a su superior jerárquico los proyectos y programas anuales de actividades de la Coordinación;
- II. Fomentar entre la ciudadanía el ambiente de la civilidad, respeto, tolerancia y equidad, tendiente a una convivencia armónica entre los coacalquenses, las organizaciones civiles, políticas, sociales y el Gobierno Municipal;
- III. Recibir y atender de manera personal a la ciudadanía que manifieste inconformidades y peticiones de carácter social;
- IV. Fortalecer los vínculos de comunicación entre los coacalquenses y el Gobierno Municipal;
- V. Trabajar en coordinación con las dependencias de la administración pública para el desempeño de sus funciones;
- VI. Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones;
- VII. Informar de sus actividades a su superior jerárquico; y
- VIII. Las demás que le confiera su superior jerárquico inmediato, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **LIBRO 5 DE LA COORDINACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL**

**ARTÍCULO 16.** La Coordinación de Diversidad Sexual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a su superior jerárquico los proyectos y programas anuales de actividades de la Coordinación;
- II. Fomentar entre la ciudadanía el ambiente de la civilidad, respeto, tolerancia y equidad, para transitar a una sociedad respetuosa e incluyente de la diversidad de identidad de género;
- III. Recibir y atender de manera personal a la ciudadanía que manifieste inconformidades y peticiones de carácter social;
- IV. Promover el acceso a los servicios públicos de salud de manera coordinada con las dependencias encargadas para ello;
- V. Promover los derechos humanos de los miembros de la comunidad LHBTTTIQA+;
- VI. Fortalecer los vínculos de comunicación entre los coacalquenses que conforman la diversidad sexual y el Gobierno Municipal;



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- VII. Trabajar en coordinación con las dependencias de la administración pública para el desempeño de sus funciones;
- VIII. Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones;
- IX. Informar de sus actividades a su superior jerárquico; y**
- X. Las demás que le confiera su superior jerárquico, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DE LA JEFATURA DE DIVERSIDAD SEXUAL**

**ARTÍCULO 17.-** El encargado de Jefatura de la Diversidad Sexual tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a las nuevas organizaciones y grupos que conforman la diversidad sexual;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos y peticiones surgidas de las mesas de trabajo;
- III. Generar los enlaces con las dependencias, organizaciones sociales y entidades privadas a fin de garantizar los accesos a los servicios de salud;
- IV. Elaborar padrón de empresas y áreas laborales en donde se fomente la contratación sin discriminación a la Diversidad Sexual.
- V. Trabajar en coordinación con las dependencias de la administración pública para el desempeño de sus funciones;
- VI. Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones;
- VII. Informar de sus actividades a su superior jerárquico; y
- VIII. Las demás que le confiera su superior jerárquico, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

-----  
-----  
-----

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA DÉCIMASEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN ACORDAR:

**"6.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN FECHA 7 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 10:00 HORAS EN EL RECINTO OFICIAL "CASA DE CULTURA, CALMÉCAC."-----**

-----  
-----





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

**EN EL DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN FECHA 7 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 10:00 HORAS EN EL RECINTO OFICIAL "CASA DE CULTURA, CALMÉCAC.", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO PROPONGO LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, BAJO LA SIGUIENTE CONVOCATORIA:**

El H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; con motivo de escuchar la opinión ciudadana en Sesión Ordinaria de Cabildo, expide la siguiente:

### CONVOCATORIA

**A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO A PARTICIPAR EN LA DECIMOCUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE TIPO ABIERTA BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Lista de presentes y declaración de existencia de quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura y aprobación del acta anterior de fecha 31 de marzo del año 2022.
- 4.- Presentación y discusión de los temas citados en la convocatoria.
- 5.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de los acuerdos que determine el Ayuntamiento.
- 6.- Asuntos generales.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

## LA SESIÓN SE DESARROLLARÁ BAJO LAS SIGUIENTES:

### BASES

- A. En la sesión de cabildo abierta, los habitantes del Municipio de Coacalco, previamente registrados, participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir el punto del orden del día.
- B. El Ayuntamiento, escuchará la opinión de los habitantes debidamente registrados de conformidad con lo que se establece en la presente convocatoria.
- C. Los interesados en participar en la sesión de cabildo abierto, deberán inscribirse previamente en forma personal en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, sito en Calle Severiano Reyes S/N, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas el día sábado, a partir del día 24 de marzo hasta el 6 de abril del año en curso.
- D. Los interesados deberán presentar propuestas acerca de los siguientes temas de interés público: **Agua Potable y Saneamiento, Seguridad Pública y Recolección de Residuos Sólidos.**
- E. Para registrarse, el habitante interesado deberá presentar una copia de su credencial para votar vigente y entregar su propuesta acerca de los temas antes mencionados por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.
- F. Para el Proceso de selección, una vez concluido el periodo de recepción de documentos, se revisará la documentación y las propuestas presentadas por los participantes. Los seis primeros que cumplan con los requisitos señalados en la presente convocatoria, se les informará vía telefónica, a efecto de que acudan a la sesión correspondiente para la exposición del tema registrado.
- G. Para desahogar la participación ciudadana, los participantes seleccionados solamente podrán hacer uso de la palabra con relación al tema registrado, ya que en caso contrario se cancelará su participación; contarán con un tiempo máximo de cinco minutos para su intervención. Se asignará un orden de participación, mismo que será leído durante el transcurso de la sesión. Los participantes y el público asistente a la sesión.





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

H. Con fundamento en el Artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los participantes y el público asistente a la sesión están obligados a guardar orden y compostura, absteniéndose de hacer cualquier manifestación si no se encuentra debidamente registrada su participación. El Presidente Municipal, o quien presida la sesión, podrá exigir al público que guarde el orden debido, en caso de reincidencia podrá ordenar el retiro de quien altere o incite al desorden.

I. La sesión de cabildo abierta se realizará en punto de las 10:00 horas del día jueves 7 de abril del año 2022, en el recinto Oficial: "Casa Cultura Calmécac".

J. Los participantes en la sesión de Cabildo deberán:

- a) Asistir puntualmente a la sesión;
- b) Guardar respeto y compostura,
- c) No tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento Constitucional 2019-2021,
- d) No expresar manifestaciones que alteren el orden en el recinto oficial, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Se expide la presente a los 24 días del mes de marzo de 2022.

**MTRO. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

**LIC. ZAIRA TAIDE MONTOYA VALENZUELA**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA)**

-----  
-----  
-----

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA DÉCIMASEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN ACORDAR:



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

**"7.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, APRUEBA EL PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2022-2024."---**

-----  
-----  
**EN EL DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, APRUEBA EL PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2022-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 114, 115 Y 116 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 19 FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 18 FRACCIÓN PRIMERA DE SU REGLAMENTO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, BAJO EL SIGUIENTE ANEXO (ANEXO1):**



**LIC. ZAIRA TAIDE MONTOYA VALENZUELA, A**  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

La Lic. Zaira Taide Montoya Valenzuela, Secretaria del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en uso de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII, XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Coacalco de Berriozábal.